



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Borradores de términos de referencia Términos de referencia definitivos

Evaluación

CONVOCATORIA LÍNEAS DE FOMENTO 2.0

Objeto: “Realizar convocatoria para el fomento y fortalecimiento de PRST, que se encuentren interesados en desplegar soluciones de acceso a internet fijo en hogares para promover la masificación de internet y conectividad digital, en diferentes comunidades o regiones del país, bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES / PREGUNTAS:

INTERESADO: CONECTECH C3J SAS

FECHA: 11/07/2024 HORA: 11:46

OBSERVACIÓN 1: En relación con la programación de pagos presentada para la convocatoria LINEA DE FOMENTO 2.0, se sugiere ajustar mediante una ADENDA las condiciones del primer pago de la siguiente manera:

a. Que el primer pago, correspondiente al 15% del total, esté sujeto únicamente a:

- La aprobación por parte de la supervisión del concepto de la interventoría de:

- Acta de inicio de la ejecución.
- Documentos de planeación.

Esto permitirá disponer de los fondos necesarios para cumplir con la meta 1 de instalación.

RESPUESTA 1: Se reitera lo indicado en la respuesta a borradores, y es que dada la naturaleza de la convocatoria y que los pagos deben estar soportados por la entrega de productos asociados a la ejecución técnica del proyecto, la entidad debe contemplar dentro de los requisitos de pago la entrega de accesos a Internet fijo que permitan evidenciar la correcta ejecución de la iniciativa.

Ahora bien, la forma de pago está planteada considerando toda la etapa de alistamiento requerida para la planeación, adquisición y preparación de la instalación, se dejó para



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



primera entrega una meta de sólo el 5% de los accesos totales de la región asignada al proveedor y adicionalmente como fecha estimada para el pago el 30 de octubre de 2024, de tal forma que se pueda dar cumplimiento al requisito.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 2: En caso de que la modificación anterior no sea posible, se sugiere que el primer pago esté sujeto a la entrega de la meta 1 de instalación correspondiente al 1% de los accesos totales de la región asignada, en lugar del 5% estipulado inicialmente.

Estas modificaciones asegurarán que los recursos financieros estén disponibles para llevar a cabo las primeras etapas del proyecto y cumplir con las metas establecidas.

RESPUESTA 2: Se aclara al observante que la entidad ha analizado la situación indicada para establecer la forma de pago del proyecto, es por esta razón que, aunque el primer pago esté tasado en el 15% del valor de los recursos que sean asignados para el proyecto, la entidad ha considerado apropiado como condición exigir solamente el 5% de los accesos que deben ser desplegados con esos recursos asignados.

Por otro lado, a modo de ejemplo se analizaron los accesos que tienen las distintas regiones que integran la convocatoria, para evidenciar las cantidades requeridas para acceder a ese primer pago indicado, encontrando valores razonables en la más grande y la más chica:

- El ejecutor de la Región 28 debería contar con la instalación de 23 accesos para acceder al primer pago.
- El ejecutor de la Región 18 debería contar con la instalación de 212 accesos para acceder al primer pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

INTERESADO: CRITERIA CONSULTING

FECHA: 11/07/2024 HORA: 20:28

OBSERVACIÓN 3: El las definiciones en el ANEXO TÉCNICO se establece:

“CAPEX

*Corresponde a los costos asociados con la inversión y el **despliegue de la infraestructura de la red de acceso.**”*

Sin embargo, tanto en la respuesta a las observaciones y lo establecido en el ANEXO TECNICO DEFINITIVO en el numeral 3.2.1 que indica:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



*“A su vez, los recursos del CAPEX a los que el ejecutor puede acceder, serán exclusivamente aquellos que pueda demostrar mediante soportes, facturas relacionadas con **la adquisición de equipos, suministros o elementos de red nuevos**, que hayan sido proporcionados por fabricantes o distribuidores autorizados, que deben estar debidamente relacionados con el objeto y alcance del proyecto, asegurando la pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad con el mismo, con posterioridad a la firma del acta de inicio”*

Se está ignorando que dentro del CAPEX se incluyen los costos de despliegue como la dirección, ingeniería, planeación e instalación de las redes. Costos que no son menores. Se sugiere el siguiente texto:

*“A su vez, los recursos del CAPEX a los que el ejecutor puede acceder, serán exclusivamente aquellos que pueda demostrar mediante soportes, facturas relacionadas con **la adquisición de equipos, suministros o elementos de red nuevos** que hayan sido proporcionados por fabricantes o distribuidores autorizados, así como de soportes, facturas **de prestación de servicios asociados al despliegue de la red** que deben estar debidamente relacionados con el objeto y alcance del proyecto, asegurando la pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad con el mismo, con posterioridad a la firma del acta de inicio”*

RESPUESTA 3: Se aclara al observante que buscando la articulación del anexo técnico entre la definición de CAPEX dada en el numeral 1 y el detalle dado al mismo rubro dado en el numeral 3.2.1, se hará la siguiente precisión en el mencionado anexo. Teniendo en cuenta lo anterior se acoge parcialmente la observación, en lo relacionado con la consistencia del anexo técnico con el ajuste que se presenta a continuación.

Numeral 1. Definición de CAPEX (Se mantiene):

“CAPEX

Corresponde a los costos asociados con la inversión y el despliegue de la infraestructura de la red de acceso.”

Numeral 3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura (Se ajusta como sigue)

*“(…) A su vez, los recursos del CAPEX a los que el ejecutor puede acceder, serán exclusivamente aquellos que pueda demostrar mediante soportes, facturas relacionadas con la adquisición de equipos, suministros o elementos de red nuevos, que hayan sido proporcionados por fabricantes o distribuidores autorizados, **así como los costos asociados al despliegue de la infraestructura**, que deben estar debidamente relacionados con el objeto y alcance del proyecto, asegurando la pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad con el mismo, con posterioridad a la firma del acta de inicio. (…)”* **Negrilla y subrayado fuera de texto.**



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Lo anterior se verá reflejado en la Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos se amplíe el plazo de entrega de ofertas el máximo posible y como mínimo hasta el 26 de julio.

RESPUESTA 4: Se reitera lo informado por la entidad en la respuesta a documentos borrador, en relación con que los documentos que integran los requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la presentación de la propuesta se han socializado desde el mes de marzo del año en curso, principalmente a través del micrositio como fuente de consulta oficial, por lo cual la entidad considera que se ha dado tiempo amplio y suficiente para el conocimiento y preparación de las propuestas por parte de los interesados.

Por otro lado, desde el pasado 13 de junio se publicaron las condiciones de la nueva convocatoria, posteriormente el 10 de julio se realiza la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 mediante la Resolución de 00620 de 2024, evidenciando que no se han incluido requisitos nuevos que generen un trámite adicional a los interesados, sólo se ha profundizado en la precisión de algunas características de los documentos que integran las condiciones de participación y ejecución del proyecto.

Finalmente, la entidad, ha dispuesto una serie de formatos para facilitar la preparación y presentación de propuestas dentro del plazo dado a los interesados.

Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.

INTERESADO: HUILANET YAHWEH JIREH S.A.S

FECHA: 11/07/2024 HORA: 21:39

OBSERVACIÓN 5: **Suspensión por No Pago:** Solicitamos que se nos aclare de qué manera se podría suspender a un cliente que no aporte su 40% de participación, considerando que el 60% restante es cubierto por el ISP. En este escenario, no podríamos suspender o modificar el servicio de ningún usuario debido a un historial de pago negativo.

RESPUESTA 5: Se aclara al observante que la condición mencionada en el anexo técnico en el literal g del numeral 3.3 etapa de operación, es un derecho que tiene el ejecutor cuando dicha situación se presente, pues mal haría la entidad en indicar que el servicio se debe prestar aún cuando se tengan usuarios morosos, sin embargo, el texto es claro al establecer que esta acción es opcional, pues se indica lo siguiente, "(...) *el ejecutor deberá informar de inmediato, a la interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el lleno de requisitos de comercialización y puesta en servicio.* **El procedimiento anterior se aplicará también**



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro., Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, también es potestativo del ejecutor adelantar acciones no se sustitución, sino de retención de los beneficiarios bajo otros mecanismos que considere convenientes de acuerdo con las condiciones del mercado donde se está ejecutando el proyecto.

OBSERVACIÓN 6: **Asignación de CAPEX:** Rogamos que el valor asignado al CAPEX incluya los costos de mano de obra, comercialización, gestión administrativa y logística, los cuales forman parte integral de la instalación del cliente.

RESPUESTA 6:

Ver RESPUESTA 3.

OBSERVACIÓN 7: **Esquemas de Pago:** Solicitamos que se modifiquen los esquemas de pago actuales, ya que los costos de financiación están siendo cargados al modelo de costo aplicado al CAPEX proporcionado por los distribuidores autorizados. Esto afecta negativamente los intereses de mayor participación en el proyecto. Proponemos que se incluyan pagos mensuales, dado que el primer pago se realiza demasiado tarde en el proceso del proyecto.

RESPUESTA 7:

Se reitera lo indicado previamente en etapa de borradores, y es que dada la naturaleza de la convocatoria y que los pagos deben estar soportados por la entrega de productos asociados a la ejecución técnica del proyecto y por consiguiente que no contemplen la entrega de los accesos a Internet fijo que permitan evidenciar la correcta ejecución de la iniciativa.

Ahora bien, la forma de pago está planteada considerando toda la etapa de alistamiento requerida para la planeación, adquisición y preparación de la instalación, se dejó para primera entrega una meta de sólo el 5% de los accesos totales de la región asignada al proveedor, aunque el primer pago esté tasado en el 15% del valor de los recursos que sean asignados para el proyecto.

Complementario a lo anterior, es preciso citar las fechas estimadas de pago:

- a. 30 de octubre de 2024
- b. 25 de noviembre de 2024
- c. 10 de diciembre de 2024

Por lo cual ya se consideró la realización de pagos mensuales a partir de la fecha que se tiene prevista la entrega de metas de instalación, esto soportado en el cronograma de



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



ejecución del proyecto, por lo cual no resulta conveniente y lógico iniciar con pagos antes ya que no se lograría desarrollar las etapas de planeación, alistamientos e instalación requeridas para dar cumplimiento a los requisitos que soportan los pagos, además que para la presente iniciativa no se contemplan anticipos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 8: **Ampliación del Plazo de Presentación:** Solicitamos una ampliación del plazo para la presentación de la oferta. Actualmente, el tiempo disponible no es suficiente para la conformación de uniones temporales y/o consorcios, lo que impediría nuestra participación en la convocatoria.

RESPUESTA 8:

Ver RESPUESTA 4.

Complementario a lo anterior, se aclara al interesado que los términos de referencia en su numeral 11.1.5.1. establece las características de la conformación de consorcios y uniones temporales el cual indica las condiciones mínimas que debe cumplir el documento de constitución, precisando que no sugiere un trámite adicional a la asociación entre los PRST que la conformarán para responder solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y su eventual asignación de recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 9: **Tarifa de Responsabilidad del ISP:** Solicitamos que se elimine el porcentaje del 60% de la tarifa por responsabilidad del ISP y se establezca una tarifa basada en el 40% propuesto como responsabilidad del cliente.

RESPUESTA 9: Se aclara al observante que la entidad realiza el análisis del criterio de priorización "*Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad*", por el valor total teniendo en cuenta la información obtenida en el estudio de mercado adelantado por el Ministerio de TIC en la vigencia 2023 que sirve como elemento de contraste y que se describe en los términos de referencia.

Ahora bien, se precisa que cuando en los términos de referencia se indica que: "los proveedores interesados deberán dar una contraprestación para la tarifa del servicio mensual de Internet de sus beneficiarios correspondiente al 60% y el 40% restante, estará a cargo del beneficiario" Subrayado fuera de texto, dicho valor no deberá ser consignado a ningún fondo, sino que por el contrario, se entiende que dicho valor estará a cargo del proveedor, teniendo derecho a sólo cobrar el 40% de la tarifa al beneficiario.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

INTERESADO: INTEGRATEC COMUNICACIONES

FECHA: 11/07/2024 **HORA:** 21:59

OBSERVACIÓN 10: ****Suspensión por No Pago**:** Solicitamos amablemente que se nos aclare de qué manera se podría suspender a un cliente que no aporte su 40% de participación, considerando que el 60% restante es cubierto por el ISP. En este escenario, no podríamos suspender o modificar el servicio de ningún usuario debido a un historial de pago negativo.

RESPUESTA 10:

Ver RESPUESTA 5.

OBSERVACIÓN 11: ****Asignación de CAPEX**:** Rogamos que el valor asignado al CAPEX incluya los costos de mano de obra, comercialización, gestión administrativa y logística, los cuales forman parte integral de la instalación del cliente.

RESPUESTA 11:

Ver RESPUESTA 3.

OBSERVACIÓN 12: ****Esquemas de Pago**:** Solicitamos que se modifiquen los esquemas de pago actuales, ya que los costos de financiación están siendo cargados al modelo de costo aplicado al CAPEX proporcionado por los distribuidores autorizados. Esto afecta negativamente los intereses de mayor participación en el proyecto. Proponemos que se incluyan pagos mensuales, dado que el primer pago se realiza demasiado tarde en el proceso del proyecto.

RESPUESTA 12:

Ver RESPUESTA 7.

OBSERVACIÓN 13: ****Ampliación del Plazo de Presentación**:** Solicitamos una ampliación del plazo para la presentación de la oferta. Actualmente, el tiempo disponible no es suficiente para la conformación de uniones temporales y/o consorcios, lo que impediría nuestra participación en la convocatoria.

RESPUESTA 13:

Ver RESPUESTA 4.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Complementario a lo anterior, se aclara al interesado que los términos de referencia en su numeral 11.1.5.1. establece las características de la conformación de consorcios y uniones temporales el cual indica las condiciones mínimas que debe cumplir el documento de constitución, precisando que no sugiere un trámite adicional a la asociación entre los PRST que la conformarán para responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y su eventual asignación de recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 14: ****Tarifa de Responsabilidad del ISP**:** Solicitamos que se elimine el porcentaje del 60% de la tarifa por responsabilidad del ISP y se establezca una tarifa basada en el 40% propuesto como responsabilidad del cliente.

RESPUESTA 14:

Ver RESPUESTA 9.

OBSERVACIÓN 15: ****Confirmación de Costos de Expansión de Red**:** Solicitamos que se nos confirme si nuestro entendimiento es correcto: ¿Los costos asociados a la expansión o ampliación de la red troncal o distribución requerida para llegar a los barrios objetivo de conexión, desde el nodo principal ya sea en la misma ciudad o desde ciudades aledañas donde se encuentre el nodo, podrán ser cargados al CAPEX que será reconocido?

RESPUESTA 15: Se aclara al observante lo indicado en el anexo técnico, en cuando a que el CAPEX corresponde a los costos asociados con la inversión y el despliegue de la infraestructura de la red de acceso.

Se informa además que se aclaró mediante la Adenda No. 1 el Numeral 3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura, de la siguiente forma:

*“A su vez, los recursos del CAPEX a los que el ejecutor puede acceder, serán exclusivamente aquellos que pueda demostrar mediante soportes, facturas relacionadas con la adquisición de equipos, suministros o elementos de red nuevos, que hayan sido proporcionados por fabricantes o distribuidores autorizados, **así como los costos asociados al despliegue de la infraestructura**, que deben estar debidamente relacionados con el objeto y alcance del proyecto, asegurando la pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad con el mismo, con posterioridad a la firma del acta de inicio.” Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber del ejecutor demostrar que dichos elementos correspondan a la red de acceso para el suministro del servicio internet fijo al usuario del



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



proyecto y que el valor del CAPEX previsto por cada acceso es de \$508.152 de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 16: ****Confirmación de Costos de Infraestructura de Equipamiento**:** Solicitamos que se nos confirme si los costos asociados a la ampliación de infraestructura de CAPEX, incluyendo la capacidad de equipamiento como switches y routers necesarios para recibir y administrar los nuevos usuarios, podrán ser cargados al valor de CAPEX reconocido por el Ministerio, de acuerdo a los usuarios que sean beneficiados en el proyecto.

RESPUESTA 16:

Ver RESPUESTA 15.

INTERESADO: HUILANET YAHWEH JIREH S.A.S

FECHA: 11/07/2024 HORA: 22:07

OBSERVACIÓN 17: ****Suspensión por No Pago**:** Solicitamos amablemente que se nos aclare de qué manera se podría suspender a un cliente que no aporte su 40% de participación, considerando que el 60% restante es cubierto por el ISP. En este escenario, no podríamos suspender o modificar el servicio de ningún usuario debido a un historial de pago negativo.

RESPUESTA 17:

Ver RESPUESTA 5.

OBSERVACIÓN 18: ****Asignación de CAPEX**:** Rogamos que el valor asignado al CAPEX incluya los costos de mano de obra, comercialización, gestión administrativa y logística, los cuales forman parte integral de la instalación del cliente.

RESPUESTA 18:

Ver RESPUESTA 3.

OBSERVACIÓN 19: ****Esquemas de Pago**:** Solicitamos que se modifiquen los esquemas de pago actuales, ya que los costos de financiación están siendo cargados al modelo de costo aplicado al CAPEX proporcionado por los distribuidores autorizados. Esto afecta negativamente los intereses de mayor participación en el proyecto. Proponemos que se incluyan pagos mensuales, dado que el primer pago se realiza demasiado tarde en el proceso del proyecto.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 19:

Ver RESPUESTA 7.

OBSERVACIÓN 20: ****Ampliación del Plazo de Presentación**:** Solicitamos una ampliación del plazo para la presentación de la oferta. Actualmente, el tiempo disponible no es suficiente para la conformación de uniones temporales y/o consorcios, lo que impediría nuestra participación en la convocatoria.

RESPUESTA 20:

Ver RESPUESTA 4.

Complementario a lo anterior, se aclara al interesado que los términos de referencia en su numeral 11.1.5.1. establece las características de la conformación de consorcios y uniones temporales el cual indica las condiciones mínimas que debe cumplir el documento de constitución, precisando que no sugiere un trámite adicional a la asociación entre los PRST que la conformarán para responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y su eventual asignación de recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 21: ****Tarifa de Responsabilidad del ISP**:** Solicitamos que se elimine el porcentaje del 60% de la tarifa por responsabilidad del ISP y se establezca una tarifa basada en el 40% propuesto como responsabilidad del cliente.

RESPUESTA 21:

Ver RESPUESTA 9.

OBSERVACIÓN 22: ****Confirmación de Costos de Expansión de Red**:** Solicitamos que se nos confirme si nuestro entendimiento es correcto: ¿Los costos asociados a la expansión o ampliación de la red troncal o distribución requerida para llegar a los barrios objetivo de conexión, desde el nodo principal ya sea en la misma ciudad o desde ciudades aledañas donde se encuentre el nodo, podrán ser cargados al CAPEX que será reconocido?

RESPUESTA 22:

Ver Respuesta 15.

OBSERVACIÓN 23: ****Confirmación de Costos de Infraestructura de Equipamiento**:** Solicitamos que se nos confirme si los costos asociados a la ampliación de infraestructura



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



de CAPEX, incluyendo la capacidad de equipamiento como switches y routers necesarios para recibir y administrar los nuevos usuarios, podrán ser cargados al valor de CAPEX reconocido por el Ministerio, de acuerdo a los usuarios que sean beneficiados en el proyecto.

RESPUESTA 23:

Ver Respuesta 15.

INTERESADO: Networks tv sas

FECHA: 11/07/2024 HORA: 22:18

OBSERVACIÓN 24: *Suspensión por No Pago*: Solicitamos amablemente que se nos aclare de qué manera se podría suspender a un cliente que no aporte su 40% de participación, considerando que el 60% restante es cubierto por el ISP. En este escenario, no podríamos suspender o modificar el servicio de ningún usuario debido a un historial de pago negativo.

RESPUESTA 24:

Ver RESPUESTA 5.

OBSERVACIÓN 25: *Asignación de CAPEX*: Rogamos que el valor asignado al CAPEX incluya los costos de mano de obra, comercialización, gestión administrativa y logística, los cuales forman parte integral de la instalación del cliente.

RESPUESTA 25:

Ver RESPUESTA 6.

OBSERVACIÓN 26: *Esquemas de Pago*: Solicitamos que se modifiquen los esquemas de pago actuales, ya que los costos de financiación están siendo cargados al modelo de costo aplicado al CAPEX proporcionado por los distribuidores autorizados. Esto afecta negativamente los intereses de mayor participación en el proyecto. Proponemos que se incluyan pagos mensuales, dado que el primer pago se realiza demasiado tarde en el proceso del proyecto.

RESPUESTA 26:

Ver RESPUESTA 7.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



OBSERVACIÓN 27: *Ampliación del Plazo de Presentación*: Solicitamos una ampliación del plazo para la presentación de la oferta. Actualmente, el tiempo disponible no es suficiente para la conformación de uniones temporales y/o consorcios, lo que impediría nuestra participación en la convocatoria.

RESPUESTA 27:

Ver RESPUESTA 4.

Complementario a lo anterior, se aclara al interesado que los términos de referencia en su numeral 11.1.5.1. establece las características de la conformación de consorcios y uniones temporales el cual indica las condiciones mínimas que debe cumplir el documento de constitución, precisando que no sugiere un trámite adicional a la asociación entre los PRST que la conformarán para responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y su eventual asignación de recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 28: *Tarifa de Responsabilidad del ISP*: Solicitamos que se elimine el porcentaje del 60% de la tarifa por responsabilidad del ISP y se establezca una tarifa basada en el 40% propuesto como responsabilidad del cliente

RESPUESTA 28:

Ver RESPUESTA 9.

OBSERVACIÓN 29: *Confirmación de Costos de Expansión de Red*: Solicitamos que se nos confirme si nuestro entendimiento es correcto: ¿Los costos asociados a la expansión o ampliación de la red troncal o distribución requerida para llegar a los barrios objetivo de conexión, desde el nodo principal ya sea en la misma ciudad o desde ciudades aledañas donde se encuentre el nodo, podrán ser cargados al CAPEX que será reconocido?

RESPUESTA 29:

Ver Respuesta 15.

OBSERVACIÓN 30: *Confirmación de Costos de Infraestructura de Equipamiento*: Solicitamos que se nos confirme si los costos asociados a la ampliación de infraestructura de CAPEX, incluyendo la capacidad de equipamiento como switches y routers necesarios para recibir y administrar los nuevos usuarios, podrán ser cargados al valor de CAPEX reconocido por el Ministerio, de acuerdo a los usuarios que sean beneficiados en el proyecto.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 30:

Ver Respuesta 16.

INTERESADO: Hiz Telecomunicaciones S.A.S.

FECHA: 12/07/2024 HORA: 09:37

OBSERVACIÓN 31: Anexo Técnico, numeral 3.2.2.2

¿A que se refiere exactamente a declaración juramentada? Esto debe ser bajo formalidad notarial?

RESPUESTA 31: Se aclara al observante que en virtud del artículo 7 del decreto 19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*, únicamente bastará la afirmación que haga el beneficiario, por escrito, de que no cuenta con prestación de servicio de internet fijo en las condiciones establecidas en el anexo técnico en su numeral 3.2.2.2 Instalación y puesta en servicio. La anterior afirmación será tomada por la entidad como hecha bajo gravedad de juramento sin que medie trámite formal ante notaria.

En todo caso, es responsabilidad del ejecutor obtener la declaración juramentada del suscriptor, sobre su condición de nuevo usuario del servicio de internet fijo

INTERESADO: CRITERIA CONSULTING

FECHA: 12/07/2024 HORA: 17:48

OBSERVACIÓN 32: “14. PROTECCIÓN DE DATOS

Diligenciando el ANEXO Autorización de recolección, tratamiento y protección de datos los participantes autorizan al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada y de los datos personales. Esta información es y será utilizada solo en el desarrollo de funciones propias de la entidad y no se utilizará en beneficio de personas naturales o de terceros, si el participante lo autoriza expresamente. Los participantes considerarán que los datos personales de fuentes de acceso público, independientemente de qué medio se tenga acceso, entendiéndose por esos datos disponibles al público, pueden tratarlos por cualquier persona si son datos públicos, por lo que no se necesita autorización”



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



No existe el anexo referido en este numeral

RESPUESTA 32: Se aclara al observante que se carga en el micrositio el anexo denominado “RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS” que debe ser diligenciado como parte de la propuesta.

OBSERVACIÓN 33: 20.2.4. Mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional.

No existe ANEXO para este criterio de ponderación como en los anteriores criterios.

RESPUESTA 33: Se aclara al observante que como se indica el en citado numeral, “(..) se tendrá en cuenta la información reportada y validada en el anexo que corresponda de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 11.2.3 del presente documento:

- Anexo No. 2a– USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL
- Anexo No. 2b– USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (...)”

Así las cosas, no existe un formato particular para este criterio de selección y priorización.

INTERESADO: CRITERIA CONSULTING

FECHA: 12/07/2024 HORA: 18:05

OBSERVACIÓN 34: Como complemento a observación realizada el día de ayer sobre la inclusión de los costos de despliegue dentro del CAPEX, me permito incluir el siguiente párrafo que está en las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

“4.1. Distribución de los recursos

Teniendo en cuenta la planeación de recursos prevista desde el nivel directivo del Ministerio de TIC para los proyectos de telecomunicaciones sociales a cargo de la Dirección de Infraestructura que resulta de la proyección de recursos en el marco de inversión de mediano plazo y la proyección de ingresos del Fondo Único de TIC, además del análisis de las variables y condiciones regionales en cuanto a penetración y población que se ha descrito para la estructuración de la presente convocatoria, se encuentra que el presupuesto se distribuye en las regiones presentadas en el numeral 3 del presente documento para el fomento y fortalecimiento de los PRST con recursos para la inversión en el rubro de CAPEX, por lo cual se estructura una nueva convocatoria con condiciones diferenciales plasmadas en los documentos que integran el proyecto compartido.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



*El CAPEX, Corresponde al **despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet** fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, en distintas regiones del país el cual se realiza por una vez por cada acceso durante la ejecución del proyecto.”*

Por lo que considerar que solo se cubrirán equipos y suministros, sin considerar los costos de despliegue (ingeniería, planeación, dirección e instalación) no se estaría cubriendo todo el CAPEX. El CAPEX es de la red que se va a desplegar, no solamente los cables de fibra (en caso de redes de fibra) o el hierro de las torres.

Por favor incluir estos costos de servicios dentro del CAPEX como ustedes mismos lo habían definido.

Por otra parte, en el ANEXO TECNICO se establece que (ver página 1) *“Dentro del proyecto a ejecutar se deben contemplar las fases de planeación, alistamiento, instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento y soporte a la infraestructura de acceso para prestar el servicio Internet fijo residencial, por medio de redes alámbricas o inalámbricas con tecnologías 4G, 4.5G, WIFI, HFC, xDSL, FTTH entre otras, a través de un dispositivo de usuario habilitado para conectarse a dichas redes.”*

Recomiendo establecer unas condiciones técnicas mínimas para cada una de las tecnologías propuestas o condiciones de uso de las mismas.

Por ejemplo, un ISP podría cumplir con lo solicitado comprando SIM CARD a un operador móvil real o móvil virtual e instalándolas en dispositivos celulares móviles o fijos, sirviendo básicamente como comercializador de un OMV u OMR. Esto sería viable para este proyecto? Podría presentar mas ejemplos de otras tecnologías.

RESPUESTA 34:

Se aclara al observante frente a la definición del CAPEX realizada en esta observación, es la misma observación 3 del presente documento, la cual fue contestada y debe remitirse a la respuesta 3, precisando además que el anexo técnico hacer parte integral de la convocatoria, por lo que no se requieren modificaciones a los términos de referencia.

Por otra parte, frente al segundo punto de la observación se precisa que los documentos técnicos establecen que la convocatoria está orientada al fomento y fortalecimiento de los PRST que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista, que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC – Colombia TIC, los cuales podrán ser asignatarios de recursos para el despliegue de la infraestructura de acceso que permita conectar a Internet fijo más hogares en las regiones que integran la convocatoria, por lo que bajo el principio de neutralidad tecnológica el ejecutor (PRST) tiene la obligación de adelantar la planeación que permita realizar el



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico en su numeral 3.2.1, garantizando los fines que persigue el proyecto, y el cumplimiento a las condiciones de velocidad fijados por cada acceso a internet fijo, los indicadores de calidad exigidos por la CRC, los acuerdos de niveles de servicio establecidos para la estrategia, además de todo lo dispuesto en los documentos que integran la convocatoria.

Ahora es preciso citar lo indicado en el anexo técnico, que se modificó mediante la adenda No. 1 sobre el CAPEX: “ (...) *A su vez, los recursos del CAPEX a los que el ejecutor puede acceder, serán exclusivamente aquellos que pueda demostrar mediante soportes, facturas relacionadas con la adquisición de equipos, suministros o elementos de red nuevos, que hayan sido proporcionados por fabricantes o distribuidores autorizados, **así como los costos asociados al despliegue de la infraestructura**, que deben estar debidamente relacionados con el objeto y alcance del proyecto, asegurando la pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad con el mismo, con posterioridad a la firma del acta de inicio. (...)*” Negrilla y subrayado fuera de texto. Por lo anterior, luego de verificadas las condiciones técnicas requeridas para el proyecto a través de la interventoría o la supervisión, se realizará el pago de aquellos costos que se logren demostrar en las condiciones indicadas hasta el monto indicado en los términos de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente al segundo punto de la observación, no se acepta la observación.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

(FIRMADO DIGITALMENTE)

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Director de Infraestructura

Revisó: Juan Manuel Guerreo Forero – Subdirector de Estructuración de Proyectos DINFRA

Proyectó: Roberto Carlos Rubio Bautista – Contratista Subdirección de Estructuración de proyectos

Jairo Alexander Rojas Arias – Contratista Subdirección de Estructuración de proyectos

Fabio Alberto Malagón Gómez – Contratista Dirección de Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Observaciones LF 2.0 - Term. Ref. Definitivos

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240712-212838-a2a0c6-20651968

Creación:2024-07-12 21:28:38

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-12 21:40:44

Escanee el código
para verificación

Revisión: Subdirector de Estructuración

Juan Manuel Guerrero Forero
1049616253
jguerrero@mintic.gov.co
Subdirector de Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

Elaboración: Contratista

FABIO ALBERTO MALAGÓN GÓMEZ
80076446
fmalagon@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista

Jairo Alexander Rojas Arias
4061617
jarojas@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio TIC

Elaboración: Contratista

Roberto Carlos Rubio Bautista
75102069
rrubio@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Observaciones LF 2.0 - Term. Ref. Definitivos

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240712-212838-a2a0c6-20651968

Creación: 2024-07-12 21:28:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-07-12 21:40:44



Escanee el código
para verificación

Firma: Director de Infraestructura

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

79531517

wluzardo@mintic.gov.co

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

MINTIC

TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración		Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2024-07-12 21:28:45 Lec.: 2024-07-12 21:29:29 Res.: 2024-07-12 21:29:32 IP Res.: 186.84.88.81
Elaboración		Jairo Alexander Rojas Arias jarojas@mintic.gov.co Contratista Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2024-07-12 21:29:32 Lec.: 2024-07-12 21:29:48 Res.: 2024-07-12 21:29:59 IP Res.: 103.219.235.209
Elaboración		FABIO ALBERTO MALAGÓN GÓMEZ fmalagon@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-07-12 21:29:59 Lec.: 2024-07-12 21:34:08 Res.: 2024-07-12 21:34:21 IP Res.: 191.95.54.248
Revisión		Juan Manuel Guerrero Forero jguerrerof@mintic.gov.co Subdirector de Estructuración de Proyect Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2024-07-12 21:34:21 Lec.: 2024-07-12 21:38:47 Res.: 2024-07-12 21:39:01 IP Res.: 186.31.59.190
Firma		WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA wluzardo@mintic.gov.co DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-07-12 21:39:01 Lec.: 2024-07-12 21:40:26 Res.: 2024-07-12 21:40:44 IP Res.: 152.203.177.47